

---

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS

---



## BOLETÍN LEGAL

N° 12-2015  
Segunda Quincena  
Junio 2015

## **ÍNDICE**

### **Declaraciones en Medios**

Publicaciones. [Pág. 3](#)

### **Banca, Finanzas y Mercado de Valores**

#### Normas Legales

Aprueban formatos e-prospectus. [Pág. 4](#)

Aprueban el Reglamento de Bancos de Inversión [Pág. 4](#)

### **Competencia y Protección al Consumidor**

#### Normas Legales

Proponen acotar publicidad de productos mobiliarios e inmobiliarios [Pág. 4](#)

### **Tributaria**

#### Normas Legales

Aprueban nueva versión del PDT IGV Renta Mensual – Formulario Virtual N° 621 [Pág. 5](#)

Modifican disposiciones relacionadas al llevado de libros y registros electrónicos [Pág. 5](#)

Régimen especial de recuperación anticipada del impuesto general a las ventas para promover la adquisición de bienes de capital. [Pág. 5](#)

Modifican libros electrónicos y aprueban la versión 5.0.0 del Programa de Libros electrónicos –PLE. [Pág. 6](#)

## DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión	Página
Rocío Saux	21 / Junio	Asesor Virtual	El Comercio – Supl. Aptitus	02
Enrique Varsi	21 / Junio	Tuyo y mío	Semana Económica – Resaltador sectorial	24
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados	24 / Junio	Compras y fusiones no superarían las operaciones del 2014	Gestión – Destaque	02
Percy Alache	26 / Junio	¿De qué impuestos no estarán exoneradas las gratificaciones?	Gestion.pe	-
Rocío Saux	28 / Junio	Asesor Virtual	El Comercio – Supl. Aptitus	02

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

## GESTIÓN TV – BUFETE EMPRESARIAL

### El procedimiento legal para no incurrir en un despido arbitrario

Sábado, 27 de Junio del 2015

**EMPRESAS** 08:52 **Gestión TV.** En la edición de hoy del programa Bufete Empresarial se explican los pasos a seguir para no incurrir en un despido arbitrario.



### El Procedimiento Legal para no Incurrir en un Despido Arbitrario

- Rocío Saux -

<http://gestion.pe/empresas/procedimiento-legal-imponer-despido-falta-grave-2135811>

### Las investigaciones del Indecopi para garantizar la libre competencia

Sábado, 20 de Junio del 2015

**EMPRESAS** 08:54 **Gestión TV.** En la edición de hoy del programa Bufete Empresarial se explica las obligaciones y derechos de las empresas en las inspecciones del Indecopi.



### Las Investigaciones del Indecopi para Garantizar la Libre Competencia

- María Isabel Alvarado -

<http://gestion.pe/empresas/investigaciones-indecopi-garantizar-libre-competencia-2135261>

# BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

## APRUEBAN FORMATOS E-PROSPECTUS

Mediante Resolución SMV N° 061-2015-SMV/02, publicada el 18 de junio, la Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”) aprobó los formatos e-prospectus para la inscripción de Fondos Mutuos de Inversión en Valores, los cuales comprenden la Solicitud de Inscripción de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y el Prospecto Simplificado Estandarizado.

La referida Resolución entró en vigencia el 19 de junio de 2015.

## APRUEBAN EL REGLAMENTO DE BANCOS DE INVERSIÓN

El 26 de junio se publicó la Resolución SBS N° 3544-2015, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Bancos de Inversión, el cual incluye la regulación del objeto social, la constitución y autorización de funcionamiento, las operaciones permitidas, las medidas prudenciales, entre otros.

La Resolución entró en vigencia el 27 de junio de 2015.

Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña

[fderomana@lazoabogados.com.pe](mailto:fderomana@lazoabogados.com.pe)

# COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

## PROYECTOS NORMATIVOS

### PROPONEN ACOTAR PUBLICIDAD DE PRODUCTOS MOBILIARIOS E INMOBILIARIOS

Con fecha 19 de junio de 2015, el congresista Tomás Zamudio, en representación del Grupo Parlamentario Gana Preú, presentó ante la Mesa Directiva del Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 4624/2014-CR (en adelante, el “Proyecto”), mediante el cual se propone la prohibición de presentar publicidad engañosa respecto de características o propiedades y otros sobre bienes muebles, inmuebles o servicios con el fin de proteger al consumidor de incurrir en error, engaño o confusión ante dicha publicidad. Siendo ello así, toda imagen publicitaria publicada en soporte gráfico o audiovisual que haya sido retocada o modificada digitalmente, debe exhibir la siguiente leyenda: “imagen modificada digitalmente”.

Ver: <http://www.congreso.gob.pe/proyectosdeley>

Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:

Ivo Gagliuffi

[igagliuffi@lazoabogados.com.pe](mailto:igagliuffi@lazoabogados.com.pe)

Luis Miguel León

[lmleon@lazoabogados.com.pe](mailto:lmleon@lazoabogados.com.pe)

Joselyn Olaechea

[jolaechea@lazoabogados.com.pe](mailto:jolaechea@lazoabogados.com.pe)

Gianfranco Iparraguirre

[giparraguirre@lazoabogados.com.pe](mailto:giparraguirre@lazoabogados.com.pe)

Rosalina Susano

[rsusano@lazoabogados.com.pe](mailto:rsusano@lazoabogados.com.pe)

## TRIBUTARIO

### NORMAS LEGALES

#### **APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PDT IGV RENTA MENSUAL – FORMULARIO VIRTUAL N° 621**

Mediante Resolución de Superintendencia No. 163-2015/SUNAT, publicada el día 26 de junio de 2015, se aprobó la versión 5.3 del PDT IGV Renta Mensual – Formulario Virtual N.º 621.

En ese sentido, esta nueva versión se encontrará a disposición de los contribuyentes a partir del 01 de Julio del 2015 a través de SUNAT Virtual, el mismo que, deberá de ser utilizado a partir de dicha fecha, independientemente del periodo al que corresponda la declaración o incluso si se trata de declaraciones rectificatorias.

La presente resolución entró en vigencia el 27 de junio de 2015

#### **MODIFICAN DISPOSICIONES RELACIONADAS AL LLEVADO DE LIBROS Y REGISTROS ELECTRONICOS**

Mediante Resolución de Superintendencia No. 162-2015/SUNAT, publicada el día 27 de junio de 2015, modificaron las Resoluciones de Superintendencia N° 066-2013/SUNAT y 286-2009/SUNAT, a fin de considerar el registro de la boleta de venta electrónica, así como las notas de crédito y débito vinculadas a esta, emitidas a través del SEE - SOL, en los libros y/o registros electrónicos.

En tal sentido, se procedió a modificar el rubro “Reglas generales de la información de los comprobantes de pago y/o documentos” del anexo No. 5 de la Resolución de Superintendencia N° 066-2013/SUNAT y el anexo No. 2 de la Resolución de Superintendencia N° 289-2009/SUNAT. Ello con la finalidad que los contribuyentes puedan registrar en sus libros /o registros electrónicos las boletas de ventas, así como las notas de crédito y débito vinculadas a esta, emitidas a través del SEE-SOL.

Adicionalmente, se modifica la Resolución de Superintendencia N° 066-2013/SUNAT, para incluir definiciones SEE, SEE-SOL y SEE- Del Contribuyente a fin de que guarde concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT.

La presente resolución entró en vigencia el 28 de junio de 2015

#### **RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS PARA PROMOVER LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL**

Mediante el Decreto Supremo N° 153-2015-EF, publicado el día 28 de junio de 2015, se dictaron las normas reglamentarias del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas para fomentar la adquisición, renovación o reposición de bienes de capital. El referido régimen consiste en la devolución del crédito fiscal (IGV Compras) generado en las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, efectuadas por contribuyentes que realicen actividades productivas de bienes y servicios gravadas con el Impuesto General a las Ventas o exportaciones, que se encuentren inscritos como microempresas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE).

El referido Decreto establece el alcance, los requisitos para acceder, los bienes comprendidos, la determinación del monto a devolver, el monto mínimo y periodicidad de la solicitud de devolución, el procedimiento para solicitar la devolución y la restitución de los montos devueltos indebidamente, entre otros, vinculados al aludido Régimen.

El presente Decreto entró en vigencia el 01 de julio de 2015.

### **MODIFICAN LIBROS ELECTRONICO Y APRUEBAN LA VERSIÓN 5.0.0 DEL PROGRAMA DE LIBROS ELECTRONICOS -PLE**

Mediante Resolución de Superintendencia No. 169-2015/SUNAT, publicada el día 30 de junio de 2015, se modificó las Resoluciones de Superintendencia 286-2009/SUNAT y 066-2013/ SUNAT y el anexo 2 de la Resolución de Superintendencia 234-2006/SUNAT, con el objetivo de simplificar el procedimiento de afiliación al SLE-PLE y se aprueban la versión 5.0.0 del Programa de Libros Electrónicos – PLE.

En tal contexto, se estableció para los Principales Contribuyentes Nacionales de llevar a partir de enero 2016 los libros y/o registros incluidos en el nuevo anexo 6, en la medida que se encuentren obligados a llevarlos, de acuerdo a las normas de la Ley del Impuesto a la Renta y sus ingresos brutos anuales sean iguales o mayores a 3,000 UIT.

Por otro lado, se señala que para aquellos contribuyentes que por la simplicidad de sus operaciones que realizan, no se encuentran obligados a incluir determinada información en el Registro de Ventas e Ingresos, se considera pertinente que puedan optar por generarlos sin incorporar dicha información, siempre que cumplan las condiciones que se establecen para ello.

Por último, se ha dispuesto uniformizar la información y las estructuras del registro de ventas e ingresos y del registro de compras del SLE-PLE con las estructuras de estos registros contenidos en el SLE-PORTAL.

La presente resolución entrará en vigencia el 01 de enero 2016, salvo la aprobación de la nueva versión del PLE, su obtención y utilización que entrará en vigencia el 11 de enero de 2016.

#### Contacto del Área Tributaria:

George López

[glopez@lazoabogados.com.pe](mailto:glopez@lazoabogados.com.pe)

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales  
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Masiel Arrieta, Ángelo Garofolin, George López, Rocío Saux, Carlos Rojas, Enrique Varsi y Francisco Montoya.



**Para cualquier información que desee, por favor comuníquese con nosotros:**

**D** Av. Pardo y Aliaga 699, Piso 7, San Isidro, Lima-Perú  
**T** 511 6121700  
**F** 511 6121701  
**W** [www.lazoabogados.com.pe](http://www.lazoabogados.com.pe)